



RESOLUCION DIRECTORAL N°070-2026-GRH-GRDS-DRS-RSA-DE

Ambo,

VISTO: 12 FEB. 2026

El Expediente N° 03577833 con Registro de Documento N° 06799107 y con Memorándum N° 00062-2026-GRH-GRDS-DIRESA-RS A/DE, de fecha 20 de Enero de 2025 emitido por la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Ambo Cirujano Dentista Sr. CESAR JANDAO DIAZ SANDI con DNI 46162229, que dispone la Proyección de Resolución Directoral para DEJAR SIN EFECTO LA RESOLUCION DIRECTORAL N° 482-2025-GRH-GRDS-DRS-RSA-DE, de fecha 13 de Agosto del 2025, así mismo se dispone la ENTREGA ECONÓMICA POR CUMPLIR 30 AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS AL ESTADO PERUANO en favor de la SRA. RUTH NATIVIDAD CHAUPIS BERAUN con DNI 22497452 servidora nombrada bajo régimen laboral D.L 276 con el cargo de OPERADOR DE RADIO, en el CENTRO DE SALUD AMBO, MICRO RED DE SALUD AMBO, UNIDAD EJECUTORA 408-Red de Salud Ambo, con el monto total a percibir de S/. 8,277.00 (OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 00/100 SOLES), por cumplimiento de 30 años de servicio al 31 de marzo de 2025.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N°27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización y el Artículo Único de la Ley N°30305, en concordancia con el artículo 8°, 9° y 31° de la Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización y el Artículo 2° de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, el cual define que los gobiernos regionales son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante ORDENANZA REGIONAL N°013-2023-GRH-CR Aprueban el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Huánuco Artículo Primero. - APROBAR, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Huánuco, que consta de dos (02) Títulos, siete (07) Capítulos y ciento catorce (114) Artículos y un (01) Organigrama Estructural, cuyo texto adjunto forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional;

Que, de acuerdo al Decreto Legislativo N°1153 que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del estado precisa en su Artículo 12.- Cumplimiento de tiempo de servicio, sepelio y luto: Son las entregas económicas que corresponden en los siguientes casos: 12.1 Es la entrega económica al personal de la salud, por cumplir 25 años de servicios efectivos, y 30 años de servicios efectivos. Se otorga por única vez en cada oportunidad;

Que, de acuerdo al Decreto Legislativo N°1153 artículo 12; podemos señalar que estas entregas económicas no tienen carácter pensionable, no están sujetas a cargas sociales, ni forman parte de la base de cálculo para determinación de la compensación por tiempo de servicios. Se encuentran afectas al Impuesto a la Renta. El monto de las entregas económicas a que se refiere el presente artículo se establece mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Salud, a propuesta de este último, y se aplican a las condiciones que originan el derecho, cumplidas a partir de la vigencia del mencionado Decreto Supremo;



Que, mediante Resolución Ministerial N°834-2018/MINSA, se aprueba los “Lineamientos para la aplicación de las normas establecidas en el reglamento del Decreto Legislativo N°1153, aprobado por Decreto Supremo N°015-2018-SA”;

Que, el artículo 24 del Decreto Legislativo N°276 señala: “Son derechos de los servidores públicos de carrera: inciso d) señala: Gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas salvo acumulación convencional hasta de 02 períodos”;

Que, referente a los beneficios de los funcionarios y servidores públicos, el inciso a) de artículo 54° del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, prescribe lo siguiente: “Asignación por cumplir 25 o 30 años de servicios: Se otorga por un monto equivalente a dos remuneraciones mensuales totales, al cumplir 25 años de servicios, y tres remuneraciones mensuales al cumplir 30 años de servicios. Se otorga por única vez en cada caso”;

Que, entre los beneficios económicos previstos a favor de los servidores que integran la Carrera Administrativa se encuentra la asignación por cumplir 25 o 30 años de servicios, la cual consiste en un reconocimiento económico a los servidores nombrados que cumplan esos años de servicios prestados al Estado;

Con solicitud de fecha 30 de julio de 2025, la SRA. LUPITA CARMEN ALCEDO VILAR con DNI 22497316 servidora nombrada bajo régimen laboral D.L 276 con el cargo de TÉCNICA EN ENFERMERÍA, nivel SAB en el CENTRO DE SALUD AMBO, requiere asignación por cumplir 30 años de servicio, entrega económica;

Con INFORME N°000067-2026-GRH-GRDS-DIRESA-RS A-OA/URH de fecha 15 de Enero de 2026, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos solicita DEJAR SIN EFECTO LA RESOLUCION DIRECTORAL N° 482-2025-GRH-GRDS-DRS-RSA-DE, de fecha 13 de Agosto del 2025, así mismo se dispone la ENTREGA ECONÓMICA POR CUMPLIR 30 AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS AL ESTADO PERUANO en favor de la SRA. Ruth Natividad Chaupis Beraun con DNI 22497452 servidora nombrada bajo régimen laboral D.L 276 con el cargo de OPERADOR DE RADIO, en el CENTRO DE SALUD AMBO, MICRO RED DE SALUD AMBO, UNIDAD EJECUTORA 408-Red de Salud Ambo, con el monto total a percibir de S/. 8,277.00 (OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 00/100 SOLES), por cumplimiento de 30 años de servicio al 31 de marzo de 2025;

Con INFORME N° 00059-2026-GRH-GRDS-DIRESA-RS A/OA de fecha 19 de Enero de 2026, el Director de la Dirección de Administración solicita DEJAR SIN EFECTO LA RESOLUCION DIRECTORAL N° 482-2025-GRH-GRDS-DRS-RSA-DE, de fecha 13 de Agosto del 2025, así mismo se dispone la ENTREGA ECONÓMICA POR CUMPLIR 30 AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS AL ESTADO PERUANO en favor de la SRA. Ruth Natividad Chaupis Beraun con DNI 22497452 servidora nombrada bajo régimen laboral D.L 276 con el cargo de OPERADOR DE RADIO, en el CENTRO DE SALUD AMBO, MICRO RED DE SALUD AMBO, UNIDAD EJECUTORA 408-Red de Salud Ambo, con el monto total a percibir de S/. 8,277.00 (OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 00/100 SOLES), por cumplimiento de 30 años de servicio al 31 de marzo de 2025;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N°27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización y el Artículo Único de la Ley N°30305, en concordancia con el artículo 8°, 9° y 31° de la Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización y el Artículo 2° de la Ley N°27867,



Estando a lo dispuesto por el Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora 408 – Red de Salud Ambo, a lo informado, con visación de la Oficina de Administración, Unidad de Recursos Humanos; Oficina de Asesoría Jurídica; Resolución Directoral N°1920-2024-GRH/DIRESA, de Designación de Funciones como Director Ejecutivo de la Red de Salud Ambo Cirujano Dentista Sr. CESAR JANDAO DIAZ SANDI con DNI 46162229;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.– DEJAR SIN EFECTO LA RESOLUCION DIRECTORAL N° 482-2025-GRH-GRDS-DRS-RSA-DE, de fecha 13 de Agosto del 2025.

ARTICULO SEGUNDO.– APROBAR, la **ENTREGA ECONÓMICA POR CUMPLIR 30 AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS AL ESTADO PERUANO** en favor de la **SRA. Ruth Natividad Chaupis Beraun** con DNI 22497452 servidora nombrada bajo régimen laboral D.L 276 con el cargo de **OPERADOR DE RADIO**, en el **CENTRO DE SALUD AMBO, MICRO RED DE SALUD AMBO, UNIDAD EJECUTORA 408** - Red de Salud Ambo, con el monto total a percibir de **S/. 8,277.00 (OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 00/100 SOLES)**, por cumplimiento de 30 años de servicio al 31 de marzo de 2025;

ARTICULO TERCERO.- INFORMAR, Que el egreso económico de la presente Resolución Directoral estará supeditada a la disponibilidad presupuestal de la institución y otros fines.

ARTICULO CUARTO.– DISPONER, se remita copia de la presente Resolución al interesado y los órganos de línea correspondiente, competentes para conocimiento y cumplimiento.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Estadística e Informática efectúe la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia a través de la página institucional.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Documento firmado digitalmente
CÉSAR JANDAO DÍAZ SANDI
DIRECTOR EJECUTIVO